

- X. Proponer al Director General las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del Instituto, así como para la eficiente ejecución de la modernización administrativa;
- XI. Proponer al Director General la modificación de la estructura orgánica y funcional a través de la creación, fusión y/o eliminación de áreas o servicios así como de comités técnicos con la finalidad de hacer más eficiente el funcionamiento del Instituto;
- XII. Dirigir los esfuerzos institucionales encaminados a la mejora de la calidad en procesos de atención clínicos y no clínicos con la finalidad de otorgar atención segura y centrada en los pacientes;
- XIII. Fomentar una cultura de calidad en el personal del Instituto, así como en pacientes y familiares para mejorar la seguridad, oportunidad, efectividad y atención centrada en el paciente;
- XIV. Apoyar al Director General en la resolución de los asuntos de su competencia a fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales.

**ARTÍCULO 36.** La Dirección de Administración tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y evaluar las Subdirecciones de: Recursos Humanos, Recursos Financieros, Recursos Materiales y de Servicios Generales para asegurar su adecuado funcionamiento y el logro de sus objetivos
- II. Autorizar, en su caso, los nombramientos de los trabajadores, los movimientos de personal y las resoluciones sobre los casos de terminación y rescisión de los efectos de un nombramiento para cumplir con las disposiciones legales en materia laboral;
- III. Conducir las relaciones laborales del Instituto, conforme a los lineamientos establecidos, para lograr un desarrollo armónico de las actividades propias del Instituto;
- IV. Dictaminar y autorizar la afectación presupuestal de los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración en los que el Instituto sea parte para que éstos se realicen de conformidad a las disposiciones y los lineamientos emitidos por la autoridad correspondiente;
- V. Autorizar de acuerdo con los lineamientos y disposiciones aplicables la adquisición de los bienes y servicios que requieran las diversas áreas del Instituto para el desarrollo de sus actividades;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los objetivos marcados en cuanto a servicios generales, adquisiciones y manejo de los bienes del Instituto a fin de que permitan el logro y desarrollo coordinado de las actividades de las diversas áreas del Instituto;

- VII. Supervisar el manejo y registro adecuado de las operaciones financieras del Instituto mediante el establecimiento de sistemas de operación eficientes para el buen desempeño de las actividades en el ámbito de su competencia;
- VIII. Coordinar los comités técnicos del Instituto donde la normatividad correspondiente lo indique, para su adecuado funcionamiento;
- IX. Supervisar la implementación de los planes y programas aplicables al Instituto en materia administrativa para dar cumplimiento a los requerimientos de las diferentes instancias revisoras y fiscalizadoras;
- X. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo a fin de dar cumplimiento a las peticiones de autoridades competentes;
- XI. Apoyar al Director General en la resolución de los asuntos de su competencia a fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales.

**ARTÍCULO 37.** La Dirección de Comunicación Institucional y Social tendrá las siguientes funciones:

- I. Conducir y evaluar el área de Comunicación y Vinculación con la finalidad de mantener su funcionamiento y el logro de sus funciones;
- II. Definir e implementar un modelo estratégico institucional de comunicación interna y externa con el fin de aportar propuestas para un manejo integral del mismo;
- III. Planear y difundir programas institucionales para promover la participación del personal del Instituto y fomentar la interrelación con las áreas que lo conforman;
- IV. Proponer estrategias de comunicación dirigidas a la comunidad del Instituto para fomentar el sentido de pertenencia y cultura institucional;
- V. Determinar la transmisión de la información gubernamental para dar a conocer y establecer el seguimiento o colaboración de otras instancias necesarias;
- VI. Vincular al Instituto con los demás Institutos Nacionales de Salud, así como con instituciones públicas y privadas para establecer canales de colaboración;
- VII. Dirigir la información institucional en redes sociales para mantener informada a la comunidad en general de acciones o indicaciones emanadas del Instituto;
- VIII. Vigilar y consolidar los órganos oficiales de comunicación institucional para un control en el manejo de la información;
- IX. Coordinar las relaciones públicas con colaboradores externos y organizaciones de la sociedad civil para desarrollar trato directo y elaborar convenios de colaboración que favorezcan la función social de la institución;